CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 756/2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE 2 "PROVISIÓN DE CAFÉ DE MÁQUINA" Y EL LOTE 3 "PROVISIÓN DE CAFÉ EXPRESSO EN CÁPSULAS SELLADAS" DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2015 "PROVISIÓN DE CAFÉ DE MÁQUINA Y AGUA MINERAL" - ID 285705. Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 1 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL".

Asunción, 03 de junio de 2015

VISTO: El Informe de Evaluación de fecha 27 de mayo de 2015 del Comité Evaluación designado según autorización del Directorio por medio de la Resolución N° 255/2014, referente a la Contratación Directa N° 06/2015 "Provisión de Café de Máquina y Agua Mineral" ID 285705, y el Interno G.O.C. N° 16/2015 de la Gerencia Operativa de Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación, conforme a lo establecido en la Carta de Invitación y en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones presenta su informe de evaluación, en el cual señala que la adjudicación es por lote y el contrato tendrá vigencia de 12 (doce) meses a partir de su suscripción, bajo la modalidad de contrato abierto por las cantidades mínimas y máximas establecidas y para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto total de Gs. 140.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta millones) siendo el monto que podrá ejecutarse en el presente Ejercicio Fiscal 2015, de Gs. 59.000.000 (Guaraníes cincuenta y nueve millones), según CDP Nº 96/2015, quedando la vigencia del contrato para el Ejercicio Fiscal 2016 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

Que, el Comité de Evaluación señala que se ha contado con una oferta susceptible de analizarse técnica y económicamente para el Lote 2 "Provisión de Café de Máquina" y el Lote 3 – "Provisión de Café Expresso en Cápsulas Selladas" y visto que se han cumplido todos los procedimientos y lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, pudiendo proseguirse con los trámites para la adjudicación considerando la necesidad de contar con los servicios de provisión de café, si la Máxima Autoridad lo estima conveniente y en razón de presentar la única oferta solvente para los Lotes 2 y 3, que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta Invitación y que posee las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato; recomienda adjudicar la Contratación Directa Nº 06/2015 "Provisión Café de Máquina y Agua mineral" - ID 285.705, según el siguiente detalle:

LOTE 2 "PROVISIÓN DE CAFÉ DE MÁQUINA" a la firma **CAFEPAR S.A. (RUC 80021772-1)**, bajo la modalidad de contrato abierto por las cantidades mínimas y máximas establecidas, por un monto mínimo de Gs. 22.880.000 (Guaraníes veintidós millones ochocientos ochenta mil) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 45.760.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones setecientos sesenta mil) IVA incluido, prevaleciendo los precios unitarios, siendo la vigencia de 12 meses a partir de la suscripción del contrato.

LOTE 3 "PROVISIÓN DE CAFÉ EXPRESSO EN CÁPSULAS SELLADAS" a la firma **CAFEPAR S.A. (RUC 80021772-1)**, bajo la modalidad de contrato abierto por las cantidades mínimas y máximas establecidas, por un monto mínimo de Gs. 12.483.200 (Guaraníes doce millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 24.966.400 (Guaraníes veinticuatro millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos) IVA incluido, prevaleciendo los precios unitarios, siendo la vigencia de 12 meses a partir de la suscripción del contrato.

Que, el Comité de Evaluación indica que el precio total máximo a adjudicar para los Lotes 2 y 3 asciende a la suma de Gs. 70.726.400 (Guaraníes setenta millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos) IVA Incluido, siendo el monto estimado a ejecutar en el presente Ejercicio Fiscal la suma de Gs. 35.000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones) IVA Incluido, quedando la vigencia del contrato para el Ejercicio Fiscal 2016 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

Que, el Comité de Evaluación en consideración a que ninguna de las ofertas presentadas para el Lote 1 "Provisión de Agua Mineral" cumple con las especificaciones técnicas requeridas, recomienda DECLARAR DESIERTO el Lote 1 – "Provisión de Agua Mineral", y lo dispuesto en el Art. 30° inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",.... *una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación....*

Que, la Gerencia Operativa de Contratación, a fin de dar cumplimiento al Artículo Nº 28 de la Ley Nº 2051/03 y si la máxima autoridad resuelve la adjudicación de los Lotes 2 y 3 y Declarar Desierto el Lote 1, solicita la promulgación de la Resolución respectiva.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 03 de junio de 2015, Acta Nº 25/2015, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley Nº 642/95 "De Telecomunicaciones".

RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR** la Contratación Directa N° 06/2015 "Provisión de Café de Máquina y Agua Mineral" - ID 285705, en atención a la necesidad de contar con dicho servicio y a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo Nº 34 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, según el siguiente detalle:

LOTE 2 "PROVISIÓN DE CAFÉ DE MÁQUINA" a la firma CAFEPAR S.A. (RUC 80021772-1), bajo la modalidad de contrato abierto por las cantidades mínimas y máximas establecidas, por un monto mínimo de Gs. 22.880.000 (Guaraníes veintidós millones ochocientos ochenta mil) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 45.760.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones setecientos sesenta mil) IVA incluido, prevaleciendo los precios unitarios, siendo la vigencia de 12 meses a partir de la suscripción del contrato.

LOTE 3 "PROVISIÓN DE CAFÉ EXPRESSO EN CÁPSULAS SELLADAS" a la firma CAFEPAR S.A. (RUC 80021772-1), bajo la modalidad de contrato abierto por las cantidades mínimas y máximas establecidas, por un monto mínimo de Gs. 12.483.200 (Guaraníes doce millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 24.966.400 (Guaraníes veinticuatro millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos) IVA incluido, prevaleciendo los precios unitarios, siendo la vigencia de 12 meses a partir de la suscripción del contrato.

Art. 2° **DECLARAR** DESIERTO el LOTE 1 – "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL" en consideración a que ninguna de las ofertas presentadas cumple con las especificaciones técnicas requeridas, y lo dispuesto en el Art. 30° inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 3° **AUTORIZAR** la realización del 2do llamado para la Contratación del LOTE 1 – "Provisión de Agua Mineral".

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

EDUARDO N. GONZÁLEZ M.
Presidente
Res. Dir. Nº 756/2015